

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que en el auto del 27 de enero de 2022, se fijó fecha de audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S. para el 21 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta que ese día es feriado, se cambia únicamente la fecha de programación de audiencia, **en lo demás el auto queda incólume.**

En consecuencia, este Despacho señala como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) P.M.**, de conformidad con lo **establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.**

En la misma fecha y hora, deberán allegar **TODAS** las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, **INCLUÍDAS LAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS PARTES BAJO EL TÍTULO DE “OFICIOS y/o INSPECCIÓN JUDICIAL”.** Ello en aplicación al principio de celeridad procesal.

Por otra parte, el juzgado pone de presente a las partes dentro del proceso de la referencia el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el numeral 7º del Artículo 95 de la Constitución Política y que así mismo conforme a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por el C. C. A, hagan uso de la Petición Constitucional ante las entidades que solicitan los apoderados se oficien y estén atentos a la efectiva consecución y aporte de la prueba documental que pretenden solicitar.

De otra parte, obra documento electrónico incorporado al expediente digital de renuncia del poder especial otorgado a GUILLERMO A. MUÑOZ LASSO, con constancia de envío de comunicación a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el Despacho dispone, admitir la renuncia del poder otorgado, el cual pone término de (5) días después de presentado el memorial de conformidad al párrafo 3 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a069c7e5d4e55e60fe8ebead165d2fa9be13f5dedfbae5f30e3dc3549623c**

Documento generado en 21/02/2022 06:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>